

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes, veinté y uno de julio del dos mil, ante mí Doctor Roberto Seligro Salgado, Notario Tercero de esta ciudad comparece, INTEGRAL S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, legalmente representada por el señor Montt Joaquín Erik Bonilla, casado, en su calidad de Presidente, y debidamente autorizado por el Directorio de dicha compañía, como lo constaba con los documentos habilitantes que se agregan. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad venezolana, domiciliado en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, y de tránsito por esta ciudad de Quito legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se compareció. Bien instruido por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a continuación procesa, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregó, cuyo tenor literal y que transcribo de la siguiente manera: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene el siguiente poder general: FRIEDRICH SCHUBERTZ, y a quien se acompaña con los documentos habilitantes, y a quien en adelante se le denominará LA MANDANTE. El compareciente es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil casado y de paso por la ciudad de Quito, SEGUNDA.- PODER CON ASESORAMIENTO. El compareciente en uso de sus facultades legales y estatutarias, otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Sr. Cristóbal Schubertz, a quien en adelante se podrá llamar "EL MANDATARIO", para que represente judicial y extrajudicialmente a la MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador y en el exterior. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo sexto de la Ley de Compañías. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo once y ocho del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Especialmente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las complementa: UNO.- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, arrendación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y

NOTARIO TERCERO SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL: Yo, Jorge Fizarro Pérez, ante usted respetuosamente comparezco y solicito: Acompañado el Poder General otorgado por INTEGRAL S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS a favor de CHRISTOF SCHUBERTZ, y solicito a usted, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se sirva aprobar y ordenar su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, y la publicación respectiva, tal como lo dispone el Artículo 120 del Código de Comercio. Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el Cuaderno Judicial No. 259 de la H. Corte Superior de Justicia. Jorge Fizarro Pérez. Matriculado 4207. Presentado el día de hoy lunes veinté y cuatro de julio del dos mil, a las quince horas con treinta y cinco minutos. Cerroño. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, a veinte y cuatro de julio del dos mil, a las once horas con cincuenta y cinco minutos. Vistos: Por presentado el Poder General otorgado por INTEGRAL S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS a favor de CHRISTOF SCHUBERTZ, y acordando a la petición que antecede, se otorgó el registro y ordena que se lo inscriba en el Registro Mercantil de Quito, para lo cual notifíquese al Registrador Mercantil de Quito, que inscriba en el Libro de Julio del dos mil, a las diez y seis horas, notificado le providencia que antecede al doctor Jorge Fizarro Pérez en persona, quien impondiéndose de su contenido, notifique a la misma. Cerroño. En Quito, a veinte y cuatro de julio del dos mil, a las diez y seis horas, notificado le providencia que antecede al doctor Jorge Fizarro Pérez en persona, quien impondiéndose de su contenido firma. Cerroño. El Registrador Mercantil DE RAUL GAYBORN SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO El Secretario Con esta fecha queda INSCRITA EL AUTO del Señor JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL de Pichincha de 24 Julio del 2000 bajo el No. 1934 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 131 se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signed con el número 1365 QUITO, a 28 Julio del 2000 DR. RAUL GAYBORN SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

adopción o colocación familiar, en robótica de los mismos. El menor se presume nacido en Quito el 20 de febrero del 2000, fue ingresado a la Corporación "Para sus Niños" por petición de la Trabajadora Social del Hospital de Niños "Bacal Ortiz", Lda. Meryn Arboleda, of 3 de marzo de este año, quien radica en el parque "La Victoria", del barrio "6 de Junio" de esta ciudad en horas de la madrugada y que fue llevado al Hospital por el Policía militar Pablo Guizado, en donde fue atendido por el médico Edwin Valencia, desconociéndose más datos sobre el niño. Los caracte-

risticas del menor son: del sexo masculino, tez ligada, ojos y cabellos color negro; su antropometría a su ingreso: 6.25 kilos de peso, 48 cm. de talla y PC 36 cm. y sin rasgos ni características particulares. Intervenga Servicio Social de este tribunal, así como la DINAPEM de la Policía Nacional, a fin de que realicen las investigaciones de rigor en el presente caso y emitan sus respectivos informes. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese la documentación presentada. Notifíquese: Dr. Arturo Méndez, Presidente. Dr. Dr. Georgina Mená, J. Médica. Dr. Lda. Elena Salinas, V. Educadora.

Cerroño. f) Ab. Esteban Peñaño, Secretario. Particular que cito para los fines de Ley. Alientamiento. Ab. Esteban Peñaño SECRETARIO TAMP 2 Hoy un sello r/2000424/C.

TRIBUNAL DE MENORES DE IMBABURA CIUDAD JUDICIAL EXTRACTO AL SEÑOR MAURO RAUL GARZON DALGO, se le hace saber que

en este Tribunal le está exigiendo un juicio de alimentos la señora MARLENE BOLIVIA RUEDA CYTTELLY, cuyo providencia se transcribe: TRIBUNAL DE MENORES DE IMBABURA.- Ibarra, 3 de Mayo del 2000.- las 16:00.- VISTOS: La demanda de alimentos que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le acepta al trámite.- Créase el señor MAURO RAUL DALGO mediante una sola publicación en uno de los diarios de circulación nacional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 62 inciso agregado del Código de Menores.- La señora Marlene

Rueda comparecerá a rendir el juramento de Ley. Agréguese la partida de nacimiento.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.- NOTIFÍQUESE.- f.- Dr. Salvador Orellana, Presidente.- f.- Dra. Neely Grávala, Vocal Médica.- f.- Lic. Luis Taboada, Vocal Educador. Lo que comunico para los fines de Ley. Ibarra, 22 de Junio del 2000 Lic. Fabiola Armas T. SECRETARIA JUDICIAL Hay un sello y firma r/20025A/F.

TRIBUNAL TERCERO DE MENORES DE PICHINCHA OF N° 2266 SM-TIMP. ACTORA: ALEXANDRA DE LOS ANGELES ECHEVERRIA ZAMBRANO DEMANDADO: RUBEN ALEJANDRO COBOS CHEDIAK MENOR: PABLO ESTEBAN COBOS ECHEVERRIA CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS NUMERO 3569 TRIBUNAL TERCERO DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 24 de Julio del año 2000.- Las 9:00.- VISTOS: Avocamos conocimiento

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEXCOPE CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía MEXCOPE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de junio del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.I.J.1972 de 28 JUL. 2000

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400.00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1.00 cada una.
- 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La elaboración, comercialización, importación, exportación, distribución, comisión, mediación, consignación y cualquier otra forma permitida por la Ley, de todo tipo de trabajos técnicos y profesionales relativos a la enseñanza en todas sus formas; no se dedicará a los servicios educativos establecidos en la Ley de Educación Superior.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 28 JUL. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

pw5431a.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A.

Se comunica al público que la compañía PETROLEOS SUD AMERICANOS DEL ECUADOR PETROLAMEREC S.A. aumentó su capital en US\$ 9,800.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de mayo del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.I.J.2011 de 31 JUL. 2000

El capital actual suscrito de US \$ 10,000,00 está dividido en 10.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 31 JUL. 2000

11326 Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

03 AGO 2000

03 AGO 2000